



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje de las niñas y los niños del segundo ciclo de Educación infantil.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 13 que uno de los objetivos de la Educación Infantil es el de desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión. Y que, según el artículo 14.1, corresponde a las Administraciones educativas fomentar una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la educación infantil, especialmente en el último año.

La Comisión Europea en su Libro Blanco sobre Educación "Enseñar y aprender: hacia la sociedad del conocimiento" de 1995 señala la necesidad de potenciar la sensibilización en materia de lenguas y culturas comunitarias, así como su aprendizaje precoz. El estudio publicado en 2001 por la red Eurydice de la Unión Europea "El aprendizaje de las lenguas extranjeras en el contexto escolar europeo" analiza la organización pedagógica de la enseñanza de idiomas en Europa y señala la existencia de una marcada voluntad política para introducir el contacto con las lenguas extranjeras en los primeros años de escolarización de los alumnos y alumnas.

El Decreto 85/2008, de 3 de septiembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil, determina en el artículo 7.3 que durante el segundo ciclo de Educación infantil las niñas y los niños realizarán actividades que impliquen una primera aproximación a la Lengua extranjera, respetando el carácter globalizador de las actividades de forma que integren contenidos educativos de las distintas áreas.

De conformidad con los objetivos prioritarios de la Educación establecidos por la Unión Europea para la década 2010-2020, y con la finalidad de impulsar el fomento de la habilidad de los niños y niñas de comunicarse en diversas lenguas en una sociedad cada vez más globalizada, multilingüe y multicultural se hace necesario modificar la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje de las niñas y los niños del segundo ciclo de Educación infantil.

En la tramitación de la presente Resolución se ha solicitado dictamen del Consejo Escolar del Principado de Asturias, que ha sido favorable.

En su virtud, vistos el Decreto 168/2011, de 19 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Universidades, el artículo 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y los artículos 32 a 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, Autonomía Organizativa e Innovación,

RESUELVO

Artículo primero. Modificación del apartado 2 del artículo 5 de la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje de las niñas y los niños del segundo ciclo de Educación infantil.

El apartado 2 del artículo 5 queda redactado como sigue:

"2. En el segundo ciclo de la Educación infantil la enseñanza de la Lengua extranjera se impartirá durante 2 horas semanales en el primer curso, y durante 3 horas semanales en el segundo y tercer curso. Cada centro docente concretará su distribución en sesiones a través de la propuesta pedagógica regulada en el artículo 18 del Decreto 85/2008, de 3 de septiembre."

Disposición final primera. *Calendario de aplicación*

La presente Resolución se aplicará conforme al siguiente calendario:

- Año académico 2012-2013: Se aplicará el nuevo horario en el primer curso de Educación infantil.
- Año académico 2013-2014: Se aplicará el nuevo horario en el primer y en el segundo curso de Educación infantil.
- Año académico 2014-2015: Se aplicará el nuevo horario en todos los cursos de Educación infantil.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*



La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 21 de marzo de 2012.—La Consejera de Educación y Universidades, Ana Isabel Álvarez González.—Cód. 2012-05572.